



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE**

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: [jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Benito Abad, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** Ejecutivo

**RADICACIÓN:** No. 70-678-40-89-001-2023-00022-00

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DEMANDADO(A):** GABRIEL ANTONIO FUENTES MORENO

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., promovió demanda ejecutiva, en contra del señor GABRIEL ANTONIO FUENTES MORENO, para obtener de este la suma de dinero consignadas en el auto de mandamiento de pago librado por este despacho, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al ejecutado GABRIEL ANTONIO FUENTES MORENO, se notificó por aviso, el día 05 de junio de 2023, quien guardó silencio, sin proponer excepciones de ninguna índole.

Así entonces, el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, preceptúa:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En el sub examine, como se indicó, la parte ejecutada, no propuso excepciones de ninguna índole, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre, R E S U E L V E:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por la secretaría del Juzgado tásense.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA  
JUEZ**